



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 031-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 23 de marzo de 2017.

VISTOS:

El Oficio N° 016/JRFG-D-CEPRE-UNAJ-CICLO 2017-I, de fecha 20 de febrero de 2017 y el Acuerdo N° 023-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 23 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2016; en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 016/JRFG-D-CEPRE-UNAJ-CICLO 2017-I, de fecha 20 de febrero de 2017, el Director del Centro Pre Universitario de la UNAJ, Dr. Jean Roger Farfán Gavancho, presenta la propuesta del PLAN DE TRABAJO DEL SEGUNDO CICLO CEPRE-UNAJ 2017-II del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, que tiene como Objetivo General: Promover y reforzar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes egresados del nivel secundario que aspiran a acceder a la Universidad Pública o privada, dotándole de capacidades cognitivas y valores éticos - culturales para que incursionen en la Educación Superior y como Objetivos Específicos: Afianzar, orientar, ampliar y mejorar las aptitudes académicas, científicas humanísticas, con métodos y técnicas de estudio, Preparar al estudiante para la vida académica universitaria y capacitarlo en la metodología del estudio así como en investigación científica, Seleccionar a los estudiantes académicamente aptos bajo los criterios de evaluación del aprendizaje para realizar estudios en la Universidad y Desarrollar programas de orientación vocacional de las Escuelas Profesionales que ofrece la Universidad, Planificar, organizar y pone en funcionamiento el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, para el proceso de admisión 2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074
COMISION ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

Que, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos por nuestra Institución, es pertinente el MANUAL DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL de la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL MANUAL DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios seis (06) forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y ejecútase.



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



PRISIDENCIA/ CATA CORA VINDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2017.